



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 011 DE 22 MAY 2009

Por el cual se deroga el Acuerdo 037 de 2005 y se establecen los costos de matrícula del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Sede de la Universidad Pedagógica Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal ñ) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, por el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 037 de 2005 del Consejo Superior, se estableció el valor de los derechos de inscripción y matrícula para el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación.

Que es necesario propiciar condiciones para favorecer la formación doctoral en el campo de la educación.

Que a la Universidad Pedagógica Nacional le compete contribuir a elevar la calidad de la educación en todos los niveles del sistema educativo, a través de la formación de los docentes en ejercicio y la producción de conocimiento en educación y pedagogía.

Que en el artículo 2° del Acuerdo 037 de 2005 se fijó para el año 2006, el valor de la matrícula para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación, en 15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV por año.

Que en el artículo 1° del Acuerdo 055 de 2006 del Consejo Superior se autorizó un descuento del noventa por ciento 90% del valor de derechos de matrícula a los profesores de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad del Valle, que obtengan cupo para cursar el programa del Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Consejo Académico del Doctorado en Educación -CADE- recomendó la vinculación de estudiantes del Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, al desarrollo de las investigaciones que se adelanten en la Universidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

- Artículo 1.** Derogar el Acuerdo 037 de 2005 del Consejo Superior, por el cual se estableció el valor de los derechos de inscripción y matrícula para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación.
- Artículo 2.** Establecer el valor de derechos de matrícula semestral para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación - sede Universidad Pedagógica Nacional, en un valor de diez Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10 SMMLV).
- Artículo 3.** Sobre el valor semestral de derechos de matrícula establecido en el Artículo 2 de este Acuerdo, se puede otorgar un estímulo académico consistente en una exención del valor de la matrícula por un valor de dos punto cinco (2.5) SMMLV por semestre, siempre y cuando el doctorando se vincule al desarrollo de al menos una de las siguientes actividades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional:
- Participación en proyectos de investigación cofinanciados, coordinados por docentes de la Universidad y debidamente autorizados por la misma, en calidad de asistente.
 - Dirección de tesis de maestría, de trabajos de grado de especialización o de pregrado relacionados con la temática de su investigación doctoral.
 - Dirección de seminarios o de cursos en el nivel de maestría, especialización o pregrado.
 - Participación en actividades de extensión relacionadas con la temática de investigación doctoral, adelantadas en el marco de convenios suscritos por la Universidad.

22 MAY 2009



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 011 DE 22 MAY 2009

- Parágrafo 1.** Este estímulo académico, se establece teniendo en cuenta una dedicación a las actividades de 10 horas semanales por semestre.
- Parágrafo 2.** Las funciones desarrolladas por los doctorandos implican el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a las actividades en que se vinculen y en consecuencia deben ser reportadas por el coordinador o jefe inmediato al Consejo Académico de Doctorado en Educación, CADE, para el aval y trámite correspondiente.
- Parágrafo 3.** La participación de un estudiante del Programa de Doctorado interinstitucional en Educación en las actividades académicas realizadas en el marco del presente Acuerdo, no constituye vínculo laboral con la Institución.
- Artículo 4.** Un estudiante del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación, sólo se puede beneficiar de una exención en el pago de los derechos de matrícula semestral.
- Artículo 5.** Los derechos de inscripción establecidos para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación y demás derechos pecuniarios se regirán por las normas vigentes de la Universidad.
- Artículo 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 22 MAY 2009


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta del Consejo


MARÍA DEL PILAR PAÉZ ALBANA
Secretaria del Consejo